



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Distrito Judicial de Barranquilla

SIGCMA

EMPLAZAMIENTO CONFORME EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART.10 DE LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022

EMPLAZADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACIÓN PROVIDENCIA
SE EMPLAZA A LOS ACREEDORES CON TÍTULO EJECUTIVO CONTRA EL DEUDOR, PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA DESFIJACIÓN DEL EDICTO COMPAREZCAN A HACER VALER SUS CRÉDITOS EN ESTE PROCESO POR MEDIO DE ACUMULACIÓN	EJECUTIVO	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOTRACERREJON NIT. 800.020.034-8	JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS C.C. No. 15.173.795	08001418901320210067100 ADMITE ACUMULACION DEMANDA AUTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Art. 463 C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos de fijación en el listado en el registro Nacional de Personas Emplazadas.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaria



RADICADO: 08001418901320210067100
PROCESO: EJECUTIVO (ACOMULADO)
DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO
"COOTRACERREJON" NIT800.020.034-8
DEMANDADO: JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS CC. 15.173.795

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda acumulada por el apoderado judicial de la parte demandante a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA-, Sírvese proveer.

Barranquilla, septiembre 19 de 2022
LA SECRETARIA,
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO). BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente de la referencia, entra al Despacho a decidir sobre la solicitud de mandamiento presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, previo estudio de la normativa procesal, artículos 422, 430, 463 y s.s del C.G del P y la sustancial de los artículos 621 y 709 del C. de Co.

Frente a lo cual debe advertir el Despacho que no se han encontrado falencias en el líbelo, por lo cual, procede la solicitud ejecutiva del actor al tratarse de un asunto de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la normativa procesal pues se está ante una obligación clara, expresa, exigible y a cargo de la parte demandada.

Así pues, se librará el mandamiento de pago solicitado, y se aplicará lo dispuesto en el art. 463-2 del C.G del P, en relación con la suspensión del pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes, el cual se realizará de acuerdo con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto el despacho resuelve

RESUELVE

- 1°. Decretar la acumulación de la presente demanda ejecutiva instaurada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "COOTRACERREJON" NIT 800.020.034-8, en contra de la parte demandada JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS CC. 15.173.795, al proceso EJECUTIVO No. 2021-00671, con las mismas partes que cursa en este Juzgado, por las razones anteriormente expuestas.
- 2°. En consecuencia, librar mandamiento de pago en contra del demandado JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS CC. 15.173.795, y a favor de la parte demandante



COOTRACERREJON NIT 800 020 034 8, representado legalmente por CESAR OSPINO ARIZA, identificado con la C.C 8.815.284, actuando a través de apoderado para el cobro judicial, por las siguientes sumas de dinero:

- a. TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$ 3.872.188,35), por concepto de capital de las cuotas vencidas y capital acelerado, contenidos en PAGARÉ NUMERO 102-3001022, aportado con la demanda, con fecha de exigibilidad 07 de junio de 2022¹, de conformidad con lo manifestado por la parte actora en el escrito de demanda, más los intereses moratorios que se causen sobre la suma determinada.
- b. TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M. L. (\$3.887.801.00), correspondiente al saldo a capital pendiente, respecto del PAGARÉ A LA ORDEN No 116-5001325. aportado con la demanda, con fecha de exigibilidad 30 de noviembre de 2020, de conformidad con lo manifestado por la parte actora en el escrito de demanda, más los intereses moratorios que se causen sobre la suma determinada

El cobro de intereses se limitará en todo caso, al tope máximo permitido por la Ley, siguiendo para ello las directrices que para este concepto estipula mes a mes la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 3°. Notifíquese este auto por estado a la parte demandada, conforme lo establecido en el art. 463-1 del C.G.P., por encontrarse debidamente notificada dentro del proceso inicial.
- 4°. Adviértasele a la parte demandada que cuenta con un término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, para que cancele el capital y los respectivos intereses.
- 5°. Hágase saber a la parte ejecutada, que dispone de un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, para que formule excepciones que considere pertinentes contra la orden de pago decretada.
- 6°. Suspender el pago a los acreedores mientras se determina la prelación de créditos y se hace la liquidación correspondiente.
- 7°. PUBLICAR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace a los acreedores con título ejecutivo contra el deudor, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del edicto comparezcan a hacer valer sus créditos en este proceso por medio de acumulación, informando las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación del juzgado que lo requiere, la providencia a notificar, por el término de cinco (15) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el Art. 10 del Decreto 2213 del 2022.
- 8°. Por secretaría, dejar constancia en el expediente de la publicación referenciada en el numeral anterior.

¹ Fecha de presentación de la acumulación - clausula aclaratoria.



- 9°. Reconocer personería al Dr. RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA C. C. 72.292.065 de Barranquilla, T. P. 184.189 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Cristian Jesus Torres Bustamante
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208c2c8e3449bde265ed990e26d2693d221aed52a0f318cae64098a339b045e0**

Documento generado en 19/09/2022 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**ACUMULACION DE DEMANDA ART. 463 CGP - Proceso Ejecutivo de COOTRACERREJON
En Contra De JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS RAD: 080014189013-2021-00671-00**

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA <ricardodiaz23@gmail.com>

Mar 7/06/2022 2:45 PM

Para: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA**

Mail: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo de **COOTRACERREJON** En Contra De **JAIDER
EDUARDO GARIZADO LARIOS RAD: 080014189013-2021-00671-00**

ASUNTO: ACUMULACION DE DEMANDA ART. 463 CGP

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, actuando en calidad de apoderado judicial de **COOTRACERREJON.**, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 88, 108 y 463 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, me permito instaurar demanda ejecutiva en contra de **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS** identificado con la **CC 15.173.795** para que sea acumulada a la demanda inicial que se lleva en este despacho bajo la radicación de la referencia y en ese sentido me permito allegar PDF que contiene los hechos, pretensiones y pruebas en general.

Atentamente,



**No imprimas este correo si no es necesario. El papel que no usas hoy, tus hijos lo agradecerán mañana.
Ahorra y usa con eficacia los recursos, ¡Cuida tu Planeta!**

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a ricardodiaz23@gmail.com y abstenerse de divulgar su contenido y anexos.

Confidentiality Note: This e-mail, including any attachment to it, may contain material that is confidential, proprietary, privileged and/or "Protected Health Information," within the meaning of the regulations under the Health Insurance Portability & Accountability Act as amended. If it is not clear that you are the intended recipient,

you are hereby notified that you have received this transmittal in error, and any review, dissemination, distribution or copying of this e-mail, including any attachment to it, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately return it to the sender and delete it from your system. Thank you.

POLITICA ANTI SPAM:

Si usted va a retransmitir este mensaje, por favor borre la dirección y nombre de quien se lo remitió inicialmente. De esta manera mantendremos nuestros buzones limpios de mensajes indeseables y de Spams. Procure usar siempre CCO (con copia oculta) en sus mensajes. Todo correo que invite a ser reenviado por lo regular es engañoso.

Señor

JUEZ TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

Mail: j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo de COOTRACERREJON En Contra De JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS RAD: 080014189013-2021-00671-00

ASUNTO: ACUMULACION DE DEMANDA ART. 463 CGP

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.065 expedida en Barranquilla, abogado con Tarjeta Profesional No. 184.189 del Consejo Superior de la Judicatura, con Correo Electrónico ricardodiaz23@gmail.com, actuando en nombre y representación legal de COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO **“COOTRACERREJON”**., entidad debidamente constituida con domicilio principal en Barranquilla, identificada con el NIT 800.020.034-8, representada en este acto por su Gerente – Representante Legal señor CESAR AUGUSTO OSPINO ARIZA, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.815.284 expedida en Santa Lucia, según certificado de existencia y representación legal anexo, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 88, 108 y 463 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, me permito instaurar demanda ejecutiva en contra de **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS** identificado con la **CC 15.173.795** para que sea acumulada a la demanda inicial que se lleva en este despacho bajo la radicación de la referencia y en ese sentido me permito formular las siguientes:

PRETENSIONES

1-). Sírvasse señor juez librar mandamiento de pago a favor de **COOTRACERREJON** y en contra de **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS**, por las siguientes cantidades según lo pactado en el pagaré número **102-3001022** suscrito el día 08 de febrero 2021:

EN CUANTO A LAS CUOTAS VENCIDAS

A) Por cada una de las cuotas contenidas en el cuadro que se relaciona a continuación en la casilla denominada **“total cuota”**, correspondiente al mes y a la fecha de causación allí consignado. En dicho cuadro se encuentran discriminados del valor total de la cuota, cuanto equivale por concepto de capital, cuanto corresponde a intereses remuneratorios y cuanto equivale a valor del seguro deudor. De igual manera, Señor Juez, deberá librar mandamiento por los intereses moratorios sobre la totalidad de cada una de las cuotas detalladas en la casilla denominada **“total cuota”**, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la fecha detallada en la casilla denominada **“interés moratorio”** hasta cuando se verifique su pago; esto, en aplicación del artículo 69 de la ley 45 de 1990.

FECHA DE PAGO DD-MM-AAAA	TOTAL CUOTA	CAPITAL	INTERES CORRIENTES	SEGURO	"INTERES MORATORIO" SOBRE LA TOTALIDAD DE LA CUOTA DESDE LA FECHA DE MORA DE CADA CUOTA DD-MM-AAAA	INTERES DE MORA
31/03/2021	\$ 109.359	\$ 64.212	\$ 42.420	\$ 2.727	Desde el 1/04/2021 hasta el 07/06/2022	\$ 35.002,35
30/04/2021	\$ 109.359	\$ 65.169	\$ 41.521	\$ 2.669	Desde el 1/05/2021 hasta el 07/06/2022	\$ 32.636,10
31/05/2021	\$ 109.359	\$ 66.139	\$ 40.609	\$ 2.611	Desde el 1/06/2021 hasta el 07/06/2022	\$ 30.203,68
30/06/2021	\$ 109.359	\$ 67.125	\$ 39.683	\$ 2.551	Desde el 1/07/2021 hasta el 07/06/2022	\$ 27.851,09
31/07/2021	\$ 109.359	\$ 68.125	\$ 38.743	\$ 2.491	Desde el 1/08/2021 hasta el 07/06/2022	\$ 25.424,33
31/08/2021	\$ 109.359	\$ 69.141	\$ 37.789	\$ 2.429	Desde el 1/09/2021 hasta el 07/06/2022	\$ 22.989,08
30/09/2021	\$ 109.359	\$ 70.171	\$ 36.821	\$ 2.367	Desde el 1/10/2021 hasta el 07/06/2022	\$ 20.639,23
31/10/2021	\$ 109.359	\$ 71.216	\$ 35.839	\$ 2.304	Desde el 1/11/2021 hasta el 07/06/2022	\$ 18.304,42
30/11/2021	\$ 109.359	\$ 72.278	\$ 34.841	\$ 2.240	Desde el 1/12/2021 hasta el 07/06/2022	\$ 15.943,63

31/12/2021	\$ 109.359	\$ 73.354	\$ 33.830	\$ 2.175	Desde el 1/01/2022 hasta el 07/06/2022	\$ 13.477,31
31/01/2022	\$ 109.359	\$ 74.447	\$ 32.803	\$ 2.109	Desde el 1/02/2022 hasta el 07/06/2022	\$ 10.982,74
28/02/2022	\$ 109.359	\$ 75.556	\$ 31.761	\$ 2.042	Desde el 1/03/2022 hasta el 07/06/2022	\$ 8.647,93
31/03/2022	\$ 109.359	\$ 76.682	\$ 30.703	\$ 1.974	Desde el 1/04/2022 hasta el 07/06/2022	\$ 6.038,94
30/04/2022	\$ 109.359	\$ 77.824	\$ 29.630	\$ 1.905	Desde el 1/05/2022 hasta el 07/06/2022	\$ 3.434,83
31/05/2022	\$ 109.359	\$ 78.984	\$ 28.540	\$ 1.835	Desde el 1/06/2022 hasta el 07/06/2022	\$ 650,69
	\$ 1.640.385	TOTAL CUOTAS VENCIDAS				
		TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DDA				
						\$ 272.226,35

EN CUANTO AL SALDO A CAPITAL ACELERADO CON LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA RESPECTO DEL PAGARÉ 102-3001022

B) Librar mandamiento de pago por la suma de **(\$1.959.577.00) UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS**, que corresponde al saldo a capital acelerado a la fecha de la presentación de la demanda, respecto del PAGARÉ A LA ORDEN No **102-3001022**. Es decir, a la fecha de presentación de la misma, se acelera el capital pendiente.

B1) Librar mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago.

2-). Sírvase señor juez librar mandamiento de pago a favor de **COOTRACERREJON** y en contra de **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS**, por las siguientes cantidades según lo pactado en el pagaré número **116-5001325** suscrito el día 04 de diciembre 2019:

C) Librar mandamiento de pago por la suma de **(\$3.887.801.00) TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS**, que corresponde al saldo a capital pendiente, respecto del PAGARÉ A LA ORDEN No **116-5001325**. Es decir, a la fecha de presentación de la misma, se acelera el capital pendiente.

B1) Librar mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del 30 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

3-). Condenar en costas a la parte demandada, según regulación de su Despacho

HECHOS

SEGÚN LO PACTADO EN EL PAGARÉ NÚMERO 102-3001022 SUSCRITO EL DÍA 08 DE FEBRERO 2021:

1. El demandado **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS**, recibió de **COOTRACERREJON** una suma de dinero en calidad de mutuo comercial.
2. La suma de dinero recibida por parte del demandado fue de **(\$3.030.000) TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS**.
3. La suma descrita en el numeral 2 anterior de los hechos de la demanda fue recibido por parte del demandado **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS**, el día 08 de febrero de 2021.
4. El demandado **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS**, suscribió el pagaré el día 08 de febrero de 2021, identificado con el número **102--3001022**, que se acompaña junto con la demanda.
5. El demandado **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS**, se obligó a pagar el capital mutuado de manera incondicional a la orden de **COOTRACERREJON** o quien haga sus veces, en cuotas mensuales sucesivas hasta el pago final de la obligación.

6. El demandado, se obligó a pagar la primera cuota el día 31 de marzo de 2021 y así sucesivamente todos los fines de cada mes hasta completar el pago total de la obligación.
7. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día 31 de marzo de 2021.
8. Mi poderdante manifiesta que para el caso concreto el demandado **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS**, efectuaron abonos a la obligación y que una vez aplicados se determinó que al momento de presentada la demanda por concepto de capital posee una cantidad insoluta de **(\$3.030.000,00) TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS**, entre capital de las cuotas vencidas, más el capital acelerado.
9. En virtud de lo pactado en el numeral 7 anterior del acápite de hechos y de acuerdo con lo pactado en el numeral 1) del literal c) de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré. **COOTRACERREJON** en ejercicio del derecho que le compete solicita la cancelación total de los dineros adeudados por el demandado. Por lo tanto, hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

SEGÚN LO PACTADO EN EL PAGARÉ NÚMERO 116-5001325 SUSCRITO EL DÍA 04 DE DICIEMBRE 2019:

10. El demandado **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS**, recibió de **COOTRACERREJON** una suma de dinero en calidad de mutuo comercial.
11. La suma de dinero recibida por parte del demandado fue de **(\$3.887.801) TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS**.
12. La suma descrita en el numeral 2 anterior de los hechos de la demanda fue recibido por parte del demandado **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS**, el día 04 de diciembre de 2019.
13. El demandado **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS**, suscribió el pagaré el día 04 de diciembre de 2019, identificado con el número **116-5001325**, que se acompaña junto con la demanda.
14. El demandado **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS**, se obligó a pagar el capital mutuado de manera incondicional a la orden de **COOTRACERREJON** o quien haga sus veces, en cuotas mensuales sucesivas hasta el pago final de la obligación.
15. El demandado, se obligó a pagar la obligación aquí descrita en una sola cuota, el día 30 de noviembre de 2020.
16. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la cuota pactada desde el día 30 de noviembre de 2020.
17. Mi poderdante manifiesta que para el caso concreto el demandado **JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS**, efectuaron abonos a la obligación y que una vez aplicados se determinó que al momento de presentada la demanda por concepto de capital posee una cantidad insoluta de **(\$3.887.801,00) TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS**, capital acelerado.
18. En virtud de lo pactado en el numeral 16 anterior del acápite de hechos y de acuerdo con lo pactado en el numeral 1) del literal c) de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré. **COOTRACERREJON** en ejercicio del derecho que le compete solicita la cancelación total de los dineros adeudados por el demandado. Por lo tanto, hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del 30 de noviembre de 2020.

RESPECTO A LOS TÍTULOS VALOR

De conformidad con el artículo 245 del CGP y los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, **manifiesto que los títulos valor original están en mi custodia y fuera de circulación comercial**, los cuales permanecerán en mi poder durante el trámite del proceso hasta su terminación o hasta que sea requerido por el juez para su presentación personal.

NORMAS

Invoco los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 74, 82, 83, 84, 85, 422 y 468 del Código General del Proceso., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 794 de 2003, decreto 806 de 2020.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez conforme lo estipulado en el Numeral 3 del Artículo 28 del CGP, teniendo en cuenta que el pago de la obligación contenida en el título ejecutivo presentado a cobro es la Ciudad de Barranquilla. También es usted competente por la naturaleza del asunto y por la cuantía ya que la pretensión no supera los 40 SMLMV.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Pagaré No. **116-5001325**, suscrito a favor de COOTRACERREJON.
2. Pagaré No. **102-3001022**, suscrito a favor de COOTRACERREJON.
3. Poder especial que me ha sido conferido para obrar en este proceso.
4. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
5. Otros documentos que acreditan correo electrónico.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE:

➤ COOTRACERREJON:

- ✓ CARRERA 53 No. 68B – 57 LOCAL 2-230 BARRANQUILLA CENTRO COMERCIAL GRAN CENTRO.
- ✓ TEL: 3854923 – 3855669
- ✓ Correo electrónico: jadministrativa@cootracerrejon.coop

PARTE DEMANDADA:

NOTA: Se informa bajo la gravedad de juramento que los datos personales aquí mencionados incluyendo los respectivos correos electrónicos fueron obtenidos de la solicitud del crédito debidamente firmada por los demandados, Documentos que se anexan como evidencia respectiva.

➤ JAIDER EDUARDO GARIZADO LARIOS:

- ✓ Dirección Residencia: Calle 38 No 23 85 Valledupar.
- ✓ Correo electrónico: jegl25@hotmail.com

GARANCIAS		PRELQUIDACION		HISTORIA DE MORA		ESTADO DE CUENTA		VENCIMIENTOS		DESC NOMINA		NBSOCIOS		PAGARES		TERCEROS		BUELLAS	
F. de Corte		05/24/2022		Cliente		15173795		GARIZADO LARIOS JAIDER EDUARDO		Codigo									
General		Est. Cuenta		CDTS		Capacidad		Codeudas		Ahorros		Cupos		Ges. Cobo		Productos		Plásticos	
Cliente		Tipo		1		Personas Natural		Profesion		104		OPERADOR MAQUINARIA PESADA		Calificacion E		Estado		A	
Novedades		Informativa		Pagaduria Ant: 101		Fecha: 05-MAR-21		Informativa		FIRMA FORMATO NUEVO DATA		Informativa		FIRMO DCTOS CRED COVID 19					
Empresa		Sucursal		5		Mina (Albania)		C. Costo		999		Default		Zona		G18		PATRIOTAS	
		Subzona		T09		DN-DN		Seccion		L03		MINA		Nomina		131		EXCERREJON	
		Codigo		101				Regimen de Cesantías		No aplica porque no está vinculado laboral				Banco		07		BANCOLOMBIA S.A.	
		Numero cuenta		86175591381		Tipo de Cuenta		Cuenta ahorro											
Tipo		CL 38 No 23 - 85		Direccion		VALLEDUPAR - Cesar - Colombia		E-mail		Jegl25@hotmail.com		Telefono		Ext.		Celular		Fax	
R		CL 38 No 23 - 85				VALLEDUPAR - Cesar - Colombia		Jegl25@hotmail.com		3217931637						3127893343			
C		CL 38 No 23 - 85				VALLEDUPAR - Cesar - Colombia		Jegl25@hotmail.com		3217931637									

APODERADO PARTE DEMANDANTE:

➤ **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA:**

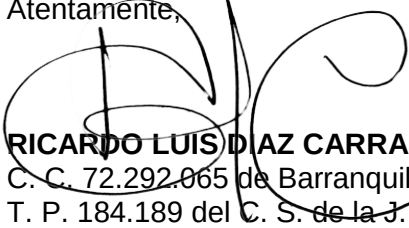
- ✓ CARRERA 44 No. 72 – 131 Piso 4, Oficina 404, Edificio Centro de Diagnósticos en la Ciudad de Barranquilla.
- ✓ CEL: 3013706266
- ✓ ricardodiaz23@gmail.com

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Solicitudes de Créditos debidamente firmada por los demandados.
3. Fotocopia de las cédulas de los demandados
4. Certificado de correo electrónico y domicilio expedido por el SIRNA.

Atentamente,



RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA

C. C. 72.292.065 de Barranquilla

T. P. 184.189 del C. S. de la J.



2F122666

PAGARÉ Nro.

116 - 5001325

VALOR \$ 3.887.801

VENCIMIENTO FINAL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

VENCIMIENTO AL 30

DE CADA MES

DEUDOR	GARIZADO LARIOS JAIDER EDUARDO
IDENTIFICACIÓN	15173795
DOMICILIO	CALLE 38 no. 23-85
CODEUDOR 1	
IDENTIFICACIÓN	
CODEUDOR 2	
CODEUDOR 3	
IDENTIFICACIÓN	

Actuando en mi propio nombre, me declaro deudor de COOTRACERREJON, por la cantidad de

TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS.

COOTRACERREJON de la ciudad de BARRANQUILLA (\$ 3.887.801) en moneda legal. Me obligo, solidaria e incondicionalmente a pagar a COOTRACERREJON, o a su orden, en sus oficinas de

30 de 11 del año 2020 (\$ 3.887.801) la mencionada cantidad, junto con sus intereses en (01) cuotas mensuales iguales de

y la segunda, al mes inmediatamente siguiente, y así sucesivamente sin interrupción, hasta completar el pago total de la deuda. En lo correspondiente al pago de las primas por concepto de seguros, de igual manera me obligo a pagar la(s) cuota(s) por el(los) valor(es) que corresponda a la liquidación que para tal efecto realice COOTRACERREJON, correspondiente a la póliza de seguro

vigente al momento del desembolso del crédito. Los intereses sobre el capital a la tasa del 18.16% por ciento (18.16%) efectivo anual, equivalente a una tasa nominal del 16.80% por

ciento (16.80%) mes vencido, los pagaré como quedo dicho por mensualidades vencidas conjuntamente con la cuota de amortización a capital y, en caso de mora pagaré durante ella intereses a la tasa máxima legal

permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Los abonos que efectúe al presente pagaré, serán registrados por COOTRACERREJON en forma sistematizada. En caso de prórroga, novación,

reestructuración o modificación de cualquiera de las obligaciones a mi cargo contenidas en el presente pagaré, acepto expresamente que éste se entienda modificado en la forma indicada en la nueva tabla de amortización del

crédito que formará parte integral del presente pagaré, y bastará con que COOTRACERREJON me envíe y/o entregue dicha tabla de amortización del crédito para considerarme notificado de la misma. En caso de prórroga,

novación, reestructuración o modificación, todo suscriptor del presente pagaré continúa solidariamente obligado para todos los efectos legales correspondientes y desde ahora en esos eventos, acepto expresamente cualquier

variación del tipo de interés, dentro de los márgenes legales permitidos, y que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mi cargo; garantías que quedarán

ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme lo previsto en la ley. Serán a mi cargo los honorarios y gastos de cobranza que se causen por el cobro prejudicial o judicial de la obligación. En caso de cobro

judicial, dichos gastos y honorarios se estiman en un quince (15%) por ciento sobre el total de la deuda por capital e intereses.

COOTRACERREJON podrá exigir el pago del capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte del suscrito deudor, o en el evento de que sea demandado o se me embarguen bienes dentro de

cualquier proceso, o en caso de que incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor de COOTRACERREJON, y que haya adquirido

individual, conjunta, directa, indirecta o solidariamente con COOTRACERREJON por cualquier concepto, o que mi nombre sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o cuando en la ejecución

de mis operaciones, esté utilizando a COOTRACERREJON como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para

dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, prestaciones e

indemnizaciones laborales a nuestro favor o cuando haya inexactitud o falsedad en información y/o documentos presentados para obtener la aprobación, o cuando por cualquier motivo no opere el descuento de las cuotas debidas,

o cuando incurramos en otra causal establecida en la ley. Por medio del presente pagaré autorizamos para que del salario o mesada pensional que devengo como trabajador o como pensionado a su servicio me sea descontado

oportunamente el valor del crédito otorgado por COOTRACERREJON de acuerdo a los datos anteriormente detallados y de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley 79 de 1988. En caso que sean obtenidas

vacaciones o licencias, autorizo para que de mi salario se retenga y entregue a COOTRACERREJON, el valor de las cuotas correspondiente al tiempo que duremos haciendo uso de ellas, descontándolas del pago que me haga

antes de empezar a disfrutarlas. Igualmente y en caso de que mis prestaciones sociales fuesen liquidadas TOTAL o PARCIALMENTE queda autorizado también para retener el equivalente al valor de las cuotas no pagadas hasta

la cancelación total de la deuda a COOTRACERREJON o a su endosatario sobre cualquier otra deuda adquirida por mi con anterioridad a la fecha de este instrumento. Es entendido que la Cooperativa acreedora queda facultada

por mi para hacerse pagar la anterior deuda o todo saldo que este pendiente de pago con las remuneraciones que tenga o reciba por concepto de cualquier otro empleo u ocupación diferente al cargo que se ha tenido en cuenta al

momento de la firma del presente instrumento, y desde ahora acepto y autorizo las retenciones o descuentos que la Cooperativa solicite al futuro pagador por medio del artículo 142 de la ley 79 de 1988. Así mismo autorizamos a

COOTRACERREJON para solicitar el descuento de los saldos que por concepto de cartera pendiente tenga, contra el valor de mis aportes sociales ordinarios y/o extraordinarios y de abonarlo a cualquier crédito que se encuentre

en mora. El no descuento de una (s) cualquiera (s) de la (s) cuota (s) pactada (s) por cualquier motivo por parte de la pagaduría no me exonera la obligatoriedad de la obligación de cancelar directamente en las cajas de

COOTRACERREJON la (s) cuota (s) dejada (s) de descontar.

Igualmente pagaré todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este instrumento, y acepto que se descuenta del valor del crédito a desembolsar, el valor correspondiente a los gastos generados por la aprobación del crédito,

los que además acepto y declaro conocer. Así mismo, acepto que para efectos de la liquidación y pago de intereses se utilice la tabla de 360 días para los intereses corrientes y de 365 días para los intereses moratorios y, como

primer día del plazo, se tome la fecha del otorgamiento de este pagaré. Acepto cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga COOTRACERREJON y reconoceré al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso

judicial. Siempre que los suscriptores del presente pagaré, en sus calidades de deudores o codeudores, sean más de uno (1), los términos del presente documento serán entendidos en plural. Para efectos de lo previsto en el

artículo 622 del Código de Comercio, autorizo irrevocablemente a COOTRACERREJON, para que, sin previo aviso, proceda a diligenciar el presente pagaré, que he suscrito a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser diligenciado por COOTRACERREJON, cuando me encuentre en uno o más de los siguientes eventos: a) en caso de muerte del suscrito deudor, b) en el evento de que sea demandado o se me embarguen

bienes dentro de cualquier proceso, c) En caso de que incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor de COOTRACERREJON, y que

haya adquirido individual, conjunta, directa, indirecta o solidariamente con COOTRACERREJON por cualquier concepto, d) que mi nombre sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, e)

cuando en la ejecución de mis operaciones, esté utilizando a COOTRACERREJON como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de

actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, f) en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los

salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales a nuestro favor. 2. El espacio reservado para el número del pagaré, debe llenarse con el número que asigna a la obligación en forma automática el sistema o aplicativo de

COOTRACERREJON. 3. El espacio reservado para el valor del pagaré, debe llenarse con la cuantía en números correspondiente al capital del crédito otorgado. 4. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final del pagaré,

se llenará con la fecha determinada por el sistema, de acuerdo con la fecha de desembolso y las condiciones de aprobación otorgadas por COOTRACERREJON. 5. El espacio reservado para la fecha de vencimiento del

instalamento, se llenará con el día en que se vence la cuota mensual. 6. El espacio reservado para los datos del deudor, se diligenciarán con los nombres, identificación y domicilio del suscriptor de la solicitud de crédito. 7. Los

espacios reservados para los datos de los codeudores, se diligenciarán con los nombres e identificaciones de los suscriptores de la solicitud de crédito. 8. El espacio reservado para el valor del pagaré, se llenará con la cuantía en

letras y números del crédito otorgado. 9. El espacio reservado para el lugar de pago, se llenará con el nombre de la oficina de COOTRACERREJON que me desembolsó el crédito. 10. El espacio reservado para la ciudad de pago,

se llenará con el nombre de aquella en la cual esté ubicada la oficina de COOTRACERREJON que me desembolsó el crédito. 11. El espacio reservado para la cantidad de cuotas se llenará con la cantidad en letras y números,

correspondientes al número de cuotas según el plazo aprobado por COOTRACERREJON. 12. El espacio para el valor de las cuotas se llenará con la cuantía en letras y números, correspondiente al valor de cada una de las cuotas

mensuales determinado por el sistema o aplicativo de COOTRACERREJON de acuerdo con el plazo, tasa de interés corriente y monto aprobados. 13. El espacio reservado para la fecha de vencimiento de la primera cuota, se

llenará con la fecha en que se vence la primera cuota mensual determinada por el sistema o aplicativo de COOTRACERREJON, de acuerdo con el plazo aprobado. 14. Los espacios reservados para colocar las tasas de interés

efectiva y su equivalente tasa nominal, se llenarán con las que nos fueron aprobadas en la fecha de otorgamiento del crédito. 15. El espacio reservado para colocar la fecha de otorgamiento del pagaré, se llenará con la fecha en

que haya sido contabilizado el crédito que nos fue otorgado. Los términos "sistema" y "sistematizada", utilizados dentro del texto del presente pagaré y carta de instrucciones, hacen referencia al sistema computarizado usado por

COOTRACERREJON para el otorgamiento y administración de créditos. Declaro que he recibido copia del presente pagaré y carta de instrucciones. Para constancia firmo en B/QUILLA a los 04

() días del mes de 12 del año 2019 ()

Atentamente,

Firma Jaider Garizado L.
Nombre Jaider Garizado L.
No.Cedula 15173795
Dirección Cra 9 #13-10 Mbania



Firma _____
Nombre _____
No.Cedula _____
Dirección _____

Firma _____
Nombre _____
No.Cedula _____
Dirección _____



Firma _____
Nombre _____
No.Cedula _____
Dirección _____



PAGARE Nro.

102 - 3001022

VALOR \$3.030.000

VENCIMIENTO FINAL 29 DE FEBRERO DE 2024

VENCIMIENTO AL 30

DE CADA MES

DEUDOR	GARIZADO LARIOS JAIDER EDUARDO
IDENTIFICACIÓN	1513795
DOMICILIO	CALLE 38 No. 23-85
CODEUDOR 1	
IDENTIFICACIÓN	
CODEUDOR 2	
IDENTIFICACIÓN	
CODEUDOR 3	
IDENTIFICACIÓN	



6702

Actuando en mi propio nombre, me declaro deudor de COOTRACERREJON, por la cantidad de

TRES MILLONES TREINTA MIL PESOS.

(\$ 3.030.000)

COOTRACERREJON de la ciudad de BARRANQUILLA la mencionada cantidad, junto con sus intereses en su orden, en sus oficinas de

31 () de 03 del año 2021 (\$ 109.359) moneda corriente cada una, comprensivas de capital e intereses; la primera de las cuales será exigible el día

las primas por concepto de seguros, de igual manera me obligo a pagar la(s) cuota(s) por el(los) valor(es) que corresponda a la liquidación que para tal efecto realice COOTRACERREJON, correspondiente a la póliza de seguro vigente al momento del desembolso del crédito. Los intereses sobre el capital a la tasa del 18.16% por ciento () efectivo anual, equivalente a una tasa nominal del 16.80% por ciento () mes vencido, los pagaré como quedo dicho por mensualidades vencidas conjuntamente con la cuota de amortización a capital y, en caso de mora pagaré durante ella intereses a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Los abonos que efectúe al presente pagaré, serán registrados por COOTRACERREJON en forma sistematizada. En caso de prórroga, novación, restructuración o modificación de cualquiera de las obligaciones a mi cargo contenidas en el presente pagaré, acepto expresamente que éste se entienda modificado en la forma indicada en la nueva tabla de amortización del crédito que formará parte integral del presente pagaré, y bastará con que COOTRACERREJON me envíe y/o entregue dicha tabla de amortización del crédito para considerarme notificado de la misma. En caso de prórroga, novación, restructuración o modificación, todo suscriptor del presente pagaré continúa solidariamente obligado para todos los efectos legales correspondientes y desde ahora en esos eventos, acepto expresamente cualquier variación del tipo de interés, dentro de los márgenes legales permitidos, y que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mi cargo; garantías que quedarán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme lo previsto en la ley. Serán a mi cargo los honorarios y gastos de cobranza que se causen por el cobro prejudicial o judicial de la obligación. En caso de cobro judicial, dichos gastos y honorarios se estiman en un quince (15%) por ciento sobre el total de la deuda por capital e intereses.

COOTRACERREJON podrá exigir el pago del capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte del suscrito deudor, o en el evento de que sea demandado o se me embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o en caso de que incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor de COOTRACERREJON, y que haya adquirido individual, conjunta, directa, indirecta o solidariamente con COOTRACERREJON por cualquier concepto, o que mi nombre sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o cuando en la ejecución de mis operaciones, esté utilizando a COOTRACERREJON como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales a nuestro favor o cuando haya inexactitud o falsedad en información y/o documentos presentados para obtener la aprobación, o cuando por cualquier motivo no opere el descuento de las cuotas debidas, o cuando incurramos en otra causal establecida en la ley. Por medio del presente pagaré autorizamos para que del salario o mesada pensional que devengo como trabajador o como pensionado a su servicio me sea descontado oportunamente el valor del crédito otorgado por COOTRACERREJON de acuerdo a los datos anteriormente detallados y de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley 79 de 1988. En caso que sean obtenidas vacaciones o licencias, autorizo para que de mi salario se retenga y entregue a COOTRACERREJON, el valor de las cuotas correspondiente al tiempo que duremos haciendo uso de ellas, descontándolas del pago que me haga antes de empezar a disfrutarlas. Igualmente y en caso de que mis prestaciones sociales fuesen liquidadas TOTAL o PARCIALMENTE queda autorizado también para retener el equivalente al valor de las cuotas no pagadas hasta la cancelación total de la deuda a COOTRACERREJON o a su endosatario sobre cualquier otra deuda adquirida por mí con anterioridad a la fecha de este instrumento. Es entendido que la Cooperativa acreedora queda facultada por mí para hacerse pagar la anterior deuda o todo saldo que este pendiente de pago con las remuneraciones que tenga o reciba por concepto de cualquier otro empleo y ocupación diferente al cargo que se ha tenido en cuenta al momento de la firma del presente instrumento, y desde ahora acepto y autorizo las retenciones o descuentos que la Cooperativa solicite al futuro pagador por medio del artículo 142 de la ley 79 de 1988. Así mismo autorizamos a COOTRACERREJON para solicitar el descuento de los saldos que por concepto de cartera pendiente tenga, contra el valor de mis aportes sociales ordinarios y/o extraordinarios y de abonarlo a cualquier crédito que se encuentre en mora. El no descuento de una (s) cualquiera (s) de la (s) cuota (s) pactada (s) por cualquier motivo por parte de la pagaduría no me exonera la obligatoriedad de la obligación de cancelar directamente en las cajas de COOTRACERREJON la (s) cuota (s) dejada (s) de descontar.

Igualmente pagaré todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este instrumento, y acepto que se descuente del valor del crédito a desembolsar, el valor correspondiente a los gastos generados por la aprobación del crédito, los que además acepto y declaro conocer. Así mismo, acepto que para efectos de la liquidación y pago de intereses se utilice la tabla de 360 días para los intereses corrientes y de 365 días para los intereses moratorios y, como primer día del plazo, se tome la fecha del otorgamiento de este pagaré. Acepto cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga COOTRACERREJON y reconoceré al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Siempre que los suscriptores del presente pagaré, en sus calidades de deudores o codeudores, sean más de uno (1), los términos del presente documento serán entendidos en plural. Para efectos de lo previsto en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo irrevocablemente a COOTRACERREJON, para que, sin previo aviso, proceda a diligenciar el presente pagaré, que he suscrito a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser diligenciado por COOTRACERREJON, cuando me encuentre en uno o más de los siguientes eventos: a) en caso de muerte del suscrito deudor, b) en el evento de que sea demandado o se me embarguen bienes dentro de cualquier proceso, c) En caso de que incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor de COOTRACERREJON, y que haya adquirido individual, conjunta, directa, indirecta o solidariamente con COOTRACERREJON por cualquier concepto, d) que mi nombre sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, e) cuando en la ejecución de mis operaciones, esté utilizando a COOTRACERREJON como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, f) en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales a nuestro favor.
2. El espacio reservado para el número del pagaré, debe llenarse con el número que asigna a la obligación en forma automática el sistema o aplicativo de COOTRACERREJON.
3. El espacio reservado para el valor del pagaré, debe llenarse con la cuantía en números correspondiente al capital del crédito otorgado.
4. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final del pagaré, se llenará con la fecha determinada por el sistema, de acuerdo con la fecha de desembolso y las condiciones de aprobación otorgadas por COOTRACERREJON.
5. El espacio reservado para la fecha de vencimiento del instalamento, se llenará con el día en que se venza la cuota mensual.
6. El espacio reservado para los datos del deudor, se diligenciarán con los nombres, identificación y domicilio del suscriptor de la solicitud de crédito.
7. Los espacios reservados para los datos de los codeudores, se diligenciarán con los nombres e identificaciones de los suscriptores de la solicitud de crédito.
8. El espacio reservado para el valor del pagaré, se llenará con la cuantía en letras y números del crédito otorgado.
9. El espacio reservado para el lugar de pago, se llenará con el nombre de la oficina de COOTRACERREJON que me desembolsó el crédito.
10. El espacio reservado para la ciudad de pago, se llenará con el nombre de aquella en la cual esté ubicada la oficina de COOTRACERREJON que me desembolsó el crédito.
11. El espacio reservado para la cantidad de cuotas se llenará con la cantidad en letras y números, correspondientes al número de cuotas según el plazo aprobado por COOTRACERREJON.
12. El espacio para el valor de las cuotas se llenará con la cuantía en letras y números, correspondiente al valor de cada una de las cuotas mensuales determinado por el sistema o aplicativo de COOTRACERREJON de acuerdo con el plazo, tasa de interés corriente y monto aprobados.
13. El espacio reservado para la fecha de vencimiento de la primera cuota, se llenará con la fecha en que se vence la primera cuota mensual determinada por el sistema o aplicativo de COOTRACERREJON, de acuerdo con el plazo aprobado.
14. Los espacios reservados para colocar las tasas de interés efectiva y su equivalente tasa nominal, se llenarán con las que nos fueron aprobadas en la fecha de otorgamiento del crédito.
15. El espacio reservado para colocar la fecha de otorgamiento del pagaré, se llenará con la fecha en que haya sido contabilizado el crédito que nos fue otorgado. Los términos "sistema" y "sistematizada", utilizados dentro del texto del presente pagaré y carta de instrucciones, hacen referencia al sistema computarizado usado por COOTRACERREJON para el otorgamiento y administración de créditos. Declaro que he recibido copia del presente pagaré y carta de instrucciones. Para constancia firmo en B/QUILLA a los 08 () días del mes de 02 del año 2021 ().

Atentamente,

Firma Jaider Garizado
Nombre Jaider Garizado
No. Cedula 1513795
Dirección Calle 38#23-85



Firma _____
Nombre _____
No. Cedula _____
Dirección _____

Firma _____
Nombre _____
No. Cedula _____
Dirección _____

Firma _____
Nombre _____
No. Cedula _____
Dirección _____

7049



1A25538069

7049



COOTRACERREJÓN

Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: 05-01-20211124000803
Fecha: 24/11/2021 09:39:42 a. m.
Usuario: joroceo
Persona/Contacto:
Fecha del Documento: 24/11/2021
-- NULL --
-- NULL --



Señor NIT. 800.020.034 - 8
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO, (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: **PODER ESPECIAL**

CESAR AUGUSTO OSPINO ARIZA, mayor y vecino de Barranquilla (Atlántico), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Gerente General y representante legal de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO**, también conocida bajo la sigla **COOTRACERREJÓN**, identificada con el Nit. 800.020.034-8, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), muy respetuosamente manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL** al doctor **RICARDO LUIS DÍAZ CARRASQUILLA**, mayor y vecino de Barranquilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.292.065 y portador de la Tarjeta Profesional No. 184.189 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la persona jurídica que represento, inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, en contra del señor (a), **GARIZADO LARIOS JAIDER EDUARDO**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 15173795, domiciliado en la **CL 38 No 23 - 85 Barrio Manuelitas de VALLEDUPAR - CESAR** y con mail: JEGL25@HOTMAIL.COM, de acuerdo con la obligación del pagare no. **102-3001022**. Expondrá detalladamente en la demanda.

Nuestro apoderado, para hacer valer los intereses de la entidad en el presente proceso, cuenta con las facultades que establece el artículo 77 del Código General del Proceso. Ruego de usted, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

El apoderado queda expresamente revelado del pago de costas procesales,

Del Sr. Juez,

Atentamente,

CESAR AUGUSTO OSPINO ARIZA

CC. No. 8.815.284 de Santa Lucía (Atlántico)

Mail: marevalo@cootracerrejon.coop

Notificaciones Judiciales: Carrera 53 No 68B-57 Centro Comercial Gran Centro Local 2 - 230

Representante Legal Cootracerrejón

Acepto:

RICARDO LUIS DÍAZ CARRASQUILLA

CC. No. 72.292.065 de Barranquilla

TP. No. 184.189 del Consejo Superior de la Judicatura.

Mail: ricardodiaz23@gmail.com

Notificaciones Judiciales: Carrera 44 No. 72-131 Piso 4 Edificio centro de Diagnósticos.



Barranquilla, Ciudadela Comercial Gran Centro
Cra. 53 No. 68B - 57 Esquina. Local 2 - 230
PBX. 3855669 - 3854923
www.cootracerrejon.coop

📍 Riohacha • Fonseca • Albania • La Mina • Valledupar
Síguenos en    

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
DILIGENCIA DE IDENTIFICACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado
personalmente por
CESAR AUGUSTO OSPINO ARIZA
Identificado con: 8815284 de SANTA LUCIA
Quiero declarar que su contenido es cierto, que lo firmo y fue
puesta un 01, de mayo

[Handwritten signature]
FIRMA

24 NOV 2021

NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

[Handwritten signature]

MELLA DEL
COMPARACIONE

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO



COOTRACERREJÓN

Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito



Señor NIT. 800.020.034 - 8
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA,
ATLÁNTICO, (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: **PODER ESPECIAL**

CESAR AUGUSTO OSPINO ARIZA, mayor y vecino de Barranquilla (Atlántico), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Gerente General y representante legal de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO**, también conocida bajo la sigla **COOTRACERREJÓN**, identificada con el Nit. 800.020.034-8, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), muy respetuosamente manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL** al doctor **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA**, mayor y vecino de Barranquilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.292.065 y portador de la Tarjeta Profesional No. 184.189 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la persona jurídica que represento, inicie y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, en contra del señor (a), **GARIZADO LARIOS JAIDER EDUARDO**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 15173795, domiciliado en CL 38 No 23 - 85, **BARRIO MANUELITA de VALLEDUPAR - CESAR** y con mail: JEGL25@HOTMAIL.COM, de acuerdo con la obligación del pagare no. 116-5001325. Expondrá detalladamente en la demanda.

Nuestro apoderado, para hacer valer los intereses de la entidad en el presente proceso, cuenta con las facultades que establece el artículo 77 del Código General del Proceso. Ruego de usted, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

El apoderado queda expresamente revelado del pago de costas procesales,

Del Sr. Juez,

Atentamente,

CESAR AUGUSTO OSPINO ARIZA

CC. No. 8.815.284 de Santa Lucía (Atlántico)

Mail: marevalo@cootracerrejon.coop

Notificaciones Judiciales: Carrera 53 No 68B-57 Centro Comercial Gran Centro Local 2 - 230

Representante Legal Cootracerrejón

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: 05-01-20211207000847
Fecha: 07/12/2021 12:25:20 p. m.
Usuario: jorozco
Persona/Contacto:
Fecha del Documento: 07/12/2021
- NULL -
Tipo de Documento: Carta

Acepto:

RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA

CC. No. 72.292.065 de Barranquilla

TP. No. 184.189 del Consejo Superior de la Judicatura.

Mail: ricardodiaz23@gmail.com

Notificaciones Judiciales: Carrera 44 No. 72-131 Piso 4 Edificio centro de Diagnósticos.



Barranquilla, Ciudadela Comercial Gran Centro

Cra. 53 No. 68B - 57 Esquina. Local 2 - 230

PBX. 3855669 - 3854923

www.cootracerrejon.coop

📍 Riohacha • Fonseca • Albania • La Mina • Valledupar

Síguenos en

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SARRANOQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado
personalmente por

CSAR Augusto Ospina Ariza
Identificado con: 8811289 de SALTA CUCH

Quien declara que su contenido es cierto, que la firma y huella
puesta en el es suya.

07 DIC 2021

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE SARRANOQUILLA



[Handwritten signature]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOTRACERREJON

Sigla: COOTRACERREJON

Nit: 800.020.034 - 8

Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 574

Fecha de registro: 01 de Marzo de 1997

Último año renovado: 2022

Fecha de renovación del registro: 23 de Marzo de 2022

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 53 No 68 B - 57 LO 230

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: jadministrativa@cootracerrejon.coop

Teléfono comercial 1: 3854923

Teléfono comercial 2: 3855669

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 53 No 68 B - 57 LO 230

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: jadministrativa@cootracerrejon.coop

Teléfono para notificación 1: 3854923

Teléfono para notificación 2: 3855669

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Certificado Especial del 30/12/1996, del Dancoop, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/03/1997 bajo el número 401 del libro I, se constituyó la entidad: ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA denominada COOPERATIVA FINANCIER A DE LA COSTA CARIBE SIGLA COOTRAINTERCOR.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 15 del 24/03/1998, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/04/1998 bajo el número 1.982 del libro I, la entidad cambio de razon social, por la denominacion COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA COSTA CARIBE COOTRAINTERCOR

Por Acta número 12 del 18/09/1999, otorgado(a) en Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/10/1999 bajo el número 4.073 del libro I, la entidad cambio de razon social, por la denominacion COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE INTERCOR SIGLA COOTRAINTERCOR

Por Acta número 10 del 31/03/2001, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/05/2002 bajo el número 7.781 del libro I, la entidad cambio de razon social, por la denominacion COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE INTERCOR SISGLA COOTRAINTERCOR

Por Acta número 21 del 31/03/2004, otorgado(a) en Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/07/2004 bajo el número 11.915 del libro I, la entidad cambio de razon social, por la denominacion COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL CERREJON SIGLA COOTRACERREJON

Por Acta número 32 del 31/03/2015, otorgado(a) en Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/08/2015 bajo el número 2.719 del libro III, la entidad cambio su razón social a COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOTRACERREJON

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que por Resolucion No. 2021212000045 de fecha 8 de enero de 2021 emitida por la Superintendencia de Economia Solidaria, inscrita en esta Entidad el día 28 de enero de 2021 bajo el No. 8773 del libro respectivo, se ordenó a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOTRACERREJON en su condición de incorporante, formalizar el acuerdo de fusión con la COOPERATIVA SOCIAL DE LA GUAJIRA COOPESAGUA.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: El objeto social de COOTRACERREJON es contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de sus asociados, proteger sus ingresos, fomentando la solidaridad y ayuda mutua con base en el aporte de esfuerzos y recursos mediante la aplicación de elementos técnicos, para desarrollar y consolidar una empresa eficiente sin ánimo de lucro. El objeto social de COOTRACERREJON incluye, desarrollar de modo permanente actividades de educación cooperativa, social y técnica para la formación, instrucción, información y capacitación de los asociados, sus directivos, empleados y Comunidad en general. Dentro de las actividades para desarrollar su objeto social, COOTRACERREJON es entidad operadora, conforme con la ley, para realizar operaciones de libranza o descuento directo. El origen de sus recursos es lícito.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$754.028.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la Cooperativa estará a cargo de: Asamblea General. Consejo de Administración. Gerente General. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones entre otras: Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento de su objeto social. Reformar los Estatutos. Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia. Elegir el Revisor Fiscal y su Suplente y fijar su retribución y la forma de evaluación. Autorizar todo contrato que supere el 40% del patrimonio de COOTRACERREJON. Definir los conflictos que surjan entre los organismos de Administración y Control. Revocar el mandato a miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal, al amparo del debido proceso legal y estatutario. Autorizar el presupuesto de retribución y gastos de funcionamiento y de los órganos de administración, control y vigilancia de acuerdo con proyecto que será elaborado por el Consejo de Administración. Interpretar los estatutos y reglamentos en aspectos que puedan generar controversia o cuya lectura resulte confusa. Las demás que le señalen los estatutos y las leyes. Además de los asuntos señalados en los presentes Estatutos, el Presidente tendrá a su cargo las siguientes funciones entre otras: Firmar, a nombre de la cooperativa como empleadora, el contrato de trabajo con el Gerente General. El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones entre otras: Fijar las políticas de COOTRACERREJON, al tenor de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General. Asimismo, fijar las políticas contables una vez entre en vigencia las normas internacionales de información financiera. Nombrar y remover al Gerente General y a su suplente, al Auditor Anterior, si lo hubiere; y fijarles su remuneración. Aprobar los presupuestos de ingreso y gastos, inversiones y el plan de actividades, dándoles seguimiento, evaluación periódica y ordenando los ajustes que sean necesarios. Autorizar a la Gerencia General, para celebrar operaciones, y contratos

especiales, necesarios para el desarrollo de COOTRACERREJON, cuya cuantía sea superior al cinco por ciento (5%) del patrimonio de la Cooperativa. Autorizar adiciones a las partidas totales de los presupuestos de ingreso y gastos o inversiones. Someter los conflictos entre CO'OTRACERREJON y sus asociados a conciliación y/o arbitramento, según el caso. Reglamentar la apertura de sucursales, agencias, oficinas, extensiones de caja y corresponsalías. Autorizar al Gerente para realizar convenios con entidades del orden municipal, Distrital, regional, nacional a internacional, siempre y cuando contribuya al cumplimiento del objeto social. Las demás que le correspondan como Órgano de Administración y que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la ley o los estatutos. El Gerente General será el Representante Legal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones y acuerdos de la Asamblea General. y del Consejo de Administración. El Gerente General será nombrado por el Consejo de Administración por medio de un contrato escrito de trabajo, pudiendo ser removido o reelegido en cualquier momento. El Consejo de Administración podrá nombrar un Gerente Suplente que remplace al Gerente Titular en sus ausencias temporales o permanentes, debiendo surtir el mismo trámite y reunir los mismos requisitos. Las suplencias del gerente, no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia. El Gerente General tendrá las siguientes funciones entre otras: Nombrar y remover el personal administrativo, de acuerdo a los procedimientos que establezcan la ley, los estatutos y los reglamentos. Atender las relaciones de la administración con los órganos de administración y control, los asociados y otras instituciones públicas y privadas. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica, aprobar la apertura de las cuentas bancarias. Ordenar los gastos de acuerdo al presupuesto general. Representar judicial y extrajudicialmente a la cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales. Responsabilizarse del envío correcto y oportuno de todo tipo de documentos que sean obligatorios al Organismo competente, y a las demás entidades a las que sean necesarios por mandato de la Ley o por compromisos según acuerdos o contratos. Realizar las demás actividades que le fije el Consejo de Administración y otras compatibles con su cargo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 240 del 21/12/2001, correspondiente a la Consejo Administrativo en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/03/2002 bajo el número 7.433 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Ospino Ariza Cesar Augusto	CC 8815284

Nombramiento realizado mediante Acta número 437 del 21/12/2015, correspondiente a la Consejo de Administración en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/12/2015 bajo el número 2.885 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Suplente	
Arévalo Hernandez Marjori Paola	CC 1129573196

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Nombramiento realizado mediante Acta número 38 del 27/03/2021, correspondiente

a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/05/2021 bajo el número 8.975 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Aldo Manuel Bermudez Diez	CC 79.607.345
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Reinel GuillenJorge Enrique	CC 8.722.830
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Guerrero Zambrano Luis Carlos	CC 17.806.866
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Luis Guillermo Ariza Diaz	CC 17.952.263
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Marlon Enrique Gomez Lesport	CC 84.032.076
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION De Armas Marquez Ramon	CC 84.030.301
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Ricardo Jose Amaya Vega	CC 5.164.389
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Jaider Enrique Suarez Sierra	CC 84.043.006
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION . Vacante	SN 2.022.013.646.848

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 32 del 31/03/2015, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/08/2015 bajo el número 2.721 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal ARGUELLES AUDITORES & ASOCIADOS S.A.	NI 802017367

Nombramiento realizado mediante Acta número 32 del 31/03/2015, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/08/2015 bajo el número 2.721 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Arguelles Alarcon Alfonso	CC 72152230
Designado: Revisor Fiscal Suplente Alarcon de Arguelles Betty	CC 22399292

Que por Escritura Pública N° 617 del 15 de Febrero del 2.021, otorgado(a) en la Notaría 3a. de Barranquilla, inscrita en ésta Cámara de Comercio el 25 de Febrero de 2.021 bajo el número 8825 del libro respectivo, consta, la Fusión de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOTRACERREJON y COOPERATIVA SOCIAL DE LA GUAJIRA COOPESAGUA, siendo la primera la Asorbente y la segunda la Absorbida.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	15	24/03/1998	Asamblea de Cooperados	1.976	29/04/1998	I
Acta	12	18/09/1999	Asamblea de Cooperados	4.073	21/10/1999	I
Acta	10	31/03/2001	Asamblea de Asociados	7.781	17/05/2002	I
Acta	19	23/03/2002	Asamblea de Asociados	8.164	17/07/2002	I
Acta	20	29/03/2003	Asamblea de Cooperados	9.667	27/05/2003	I
Acta	21	31/03/2004	Asamblea de Cooperados	11.915	07/07/2004	I
Acta	22	30/03/2005	Asamblea de Cooperados	13.817	20/05/2005	I
Acta	23	31/03/2006	Asamblea de Cooperados	15.982	09/06/2006	I
Acta	24	31/03/2007	Asamblea de Cooperados	18.633	24/05/2007	I
Acta	28	24/03/2011	Asamblea de Asociados	28.984	26/04/2011	I
Acta	29	27/03/2012	Asamblea de Asociados	125	03/05/2012	III
Acta	30	20/03/2013	Asamblea de Cooperados	985	23/04/2013	III
Acta	31	25/03/2014	Asamblea de Asociados	1.872	02/05/2014	III
Acta	32	31/03/2015	Asamblea de Cooperados	2.719	10/08/2015	III
Acta	34	30/03/2017	Asamblea de Asociados	6.870	05/05/2017	III
Acta	36	28/03/2019	Asamblea de Asociados	8.027	02/05/2019	III
Acta	38	27/03/2021	Asamblea de Cooperados	8.974	26/05/2021	III

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6492

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

GARANTIAS PRELIQUIDACION HISTORIA DE MORA ESTADO DE CUENTA VENCIMIENTOS DESC. NOMINA NEGOCIOS PAGARES TERCEROS HUELLAS

F. de Corte 05/24/2022 Cliente 15173795 GARIZADO LARIOS JAIDER EDUARDO Codigo

General Est.Cuenta CDTs Capacidad Codeudas Ahorros Cupos Ges.Cobro Productos Plásticos

Ciente

Tipo 1 Personas Natural
Profesion 104 OPERADOR MAQUINARIA PESADA
Calificacion E Estado A Género M

Novedades

Informativa Pagaduria Ant: 101 Fecha: 05-MAR-21
Informativa FIRMA FORMATO NUEVO DATA
Informativa FIRMO DCTOS CRED COVID 19

Empresa

Sucursal 5 Mina (Albania)
C.Costo 999 Default
Zona G18 PATRIOTAS
Subzona T09 DN-DN
Seccion L03 MINA
Nomina 131 EXCERREJON
Codigo 101
Regimen de Cesantías No aplica porque no está vinculado laboral
Banco 07 BANCOLOMBIA S.A.

Numero cuenta 86175591381 Tipo de Cuenta. Cuenta ahorro

Imagenes



11-ENE-2017

Fechas

Ingreso Empresa	Primera afiliacion	
05/02/2009	12/31/1999	
Ultima afiliacion	Antiguedad	Retiro
09/04/2015	09/04/2015	
Ultima actualiz. Datos	Fecha Nacimiento	
03/05/2021	09/25/1981	

Tipo	Direccion	Ciudad	E-mail	Telefono	Ext.	Celular	Fax
R CL 38 No 23 - 85		VALLEDUPAR - Cesar - Colombia	JEGL25@HOTMAIL.COM			3127899349	
C CL 38 No 23 - 85		VALLEDUPAR - Cesar - Colombia	JEGL25@HOTMAIL.COM	3217931697			



FORMATO DE SOLICITUD DE CREDITOS

Solicitante

Solicitud

No. de identificación 15173795 Nombre GARIZADO LARIOS JAIDER EDUARDO

Sucursal 3 Fonseca

Medio de Pag 101 CERREJON

Número SC 193008536

Fecha 12/04/2019

Valor 3,887,801

Condiciones del Crédito

Modalidad 116 AVANCE DE PRIMAS Destino Económico APA A. P. CHEQUE ASOCIADO

Tipo de Tasa Puntos Fijos de la tasa Anual Forma de Pago

Fija Tasa Nominal 16.8 % Tasa Efectiva 18.1559129 % Vencidos

Requisitos de la solicitud

Requisito

Codeudores de la solicitud

Identificación	Nombre	Calificación
----------------	--------	--------------

Condiciones de Amortización

No. Cuotas	Valor	Cuota Amortización	Tipo de Cuota	Periodo de Pago	Fecha Primera Cuota	Forma de Pago
1	\$3,887,801.00	Abono de Capital	Ordinarias	Semestral	11/30/2020	Prima

Observaciones

CONDICIONES DEL CREDITO

Autorizo a COOTRACERREJON a reportar, procesar y divulgar a la central de riesgos del Sector Financiero, toda la información referente a mi comportamiento como cliente de la entidad, lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en la mencionada base de datos en donde se consignarán de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero.

HE RECIBIDO DE COOTRACERREJON EL CREDITO SOLICITADO Y APROBADO SEGUN POLITICAS DE CREDITOS. En caso de mora en el pago de una o más cuotas, de amortización gradual del crédito, pagaré intereses de mora a la tasa vigente.

PADECE O HA PADECIDO ENFERMEDAD MENTAL TERMINALES O GRAVES TALES COMO: CANCER, ACCIDENTES CEREBRO VASCULARES, INSUFICIENCIA RENAL, INFARTO DEL MIOCARDIO, CIRUGIA ARTERIOCORONARIAS, ESCLEROSIS MULTIPLE O TRANSPLANTE DE ORGANOS. SI ESTA INCAPACITADO O ESTA EN PROCESO ALGUNA INCAPACIDAD TOTAL SI () NO ☒ SI su respuesta es SI, por favor detalle

"Si al momento de solicitar este crédito tiene en trámite solicitud de calificación de invalidez o calificado, esta obligación queda por fuera del seguro de vida deudores. Realiza funciones de índole militar a policías. SI NO

AUTORIZO ESPECIALMENTE A COOTRACERREJON PARA QUE ME CONSIGNE EL VALOR DE ESTA OPERACIÓN EN LA CUENTA No. _____ A NOMBRE DE _____ C.C. _____ BANCO _____

En caso de no poderse realizar el descuento por nómina del valor de una(s) mensual(es) por cualquier concepto, autorizo a COOTRACERREJON a efectuar el (los) respectivo(s) Descuento(s) por concepto de "Cuota Única".

DECLARACIÓN:

Con el propósito de dar cumplimiento a las normas relacionadas con la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, declaro de manera voluntaria que los recursos obtenidos de esta transacción con Cootracerrejon no serán usados en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

Eximo a COOTRACERREJON de toda responsabilidad que se derive de mi comportamiento, o el que se ocasione por la información falsa o errónea suministrada en los documentos que respaldan o soportan mis afirmaciones, por lo cual responderé personalmente en los asuntos penales, civiles que se originen de mi proceder.

*Se omite el diligenciamiento de solicitud para asegurados nuevos hasta los 64 años y que el valor asegurado no supere los \$50.000.000.

*Para asegurados nuevos mayores de 64 años y/o que superen \$50.000.001 de valor asegurado deberán diligenciar solicitud y requisitos de asegurabilidad.

*Para aumento de valor asegurado superior a \$50.000.001 y/o que supere los 64 años, deberán diligenciar solicitud y requisitos de asegurabilidad.

*Para personas mayores de 69 años se aplicarán las tasas por edad y recargo según ubicación geográfica y/o estado de salud.

*Mientras por cualquier causa: esta cobertura se otorga sin exclusiones. La compañía asumirá indemnizaciones del amparo básico de fallecimiento por cualquier causa si éste es ocasionado por enfermedades preexistentes, siempre y cuando no sean terminales ni graves, aunque hayan sido diagnosticadas con anterioridad al momento en que se inicie la cobertura de cada riesgo, entendiéndose por tal, la fecha de reporte a la compañía por parte del tomador de cada uno de los asegurados.

*La compañía otorga continuidad de cobertura, es decir no exigirá requisitos adicionales de asegurabilidad a los asegurados con seguro vigente en la fecha de expedición de la póliza, hasta por el monto del valor asegurado y las coberturas que se tuvieron contratadas con la anterior aseguradora.

*Amparo automático para personas menores de 64 años de edad o suma asegurada en una o varias obligaciones menores o igual a \$50.000.000, sin solicitud de seguro.

Para obligaciones mayores a \$50.000.001 y que superen los 64 años, deberán diligenciar el formato de solicitud de seguro y requisitos de asegurabilidad y se otorga cobertura una vez sea aceptado el riesgo por parte de la compañía.

*Tendrán cobertura de incapacidad total y permanente las que tengan fecha de estructuración durante la vigencia de la póliza.

*Se excluye para la calificación de tipo, cualquier padecimiento, trastorno o lesión, así como cualquier complicación subsecuente, derivada o asociada a cualquier diagnóstico por trastornos mentales y/o del comportamiento. No serán incluidos en el cálculo para la determinación de pérdida de capacidad laboral, los porcentajes atribuidos a las enfermedades anteriormente mencionadas.

Firma del asociado 15173795 Jaider Garizado	Firma Codeudor	Firma codeudor	Firma codeudor
No. de identificación	No. de identificación	No. de identificación	No. de identificación

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOTRACERREJON

800020034

FORMATO DE SOLICITUD DE CREDITOS


COOTRACERREJON
 Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito

Solicitante

Solicitud

No. de identificación 15173795 Nombre GARIZADO LARIOS JAIDER EDUARDO

Sucursal 4 Valledupar

Medio de Pag 101 CERREJON

Número SC 214000025

Fecha 02/08/2021

Valor 3,030,000

Condiciones del Crédito

Modalidad 102 TRANSITORIO Destino Económico CAC TRANSITORIO

Tipo de Tasa

Puntos Fijos de la tasa Anual

Forma de Pago

Fija

Tasa Nominal

16.8

%

Tasa Efectiva

18.1559129

%

Vencidos

Requisitos de la solicitud

Requisito

Codeudores de la solicitud

Identificación Nombre Calificación

Condiciones de Amortización

No. Cuotas	Cuota		Tipo de Cuota	Periodo de Pago	Fecha Primera Cuota	Forma de Pago
	Valor	Amortización				
36	\$109,359.00	Capital + intereses	Ordinarias	Mensual	03/31/2021	Nomina

Observaciones

CONDICIONES DEL CREDITO

Autorizo a COOTRACERREJON a reportar, procesar y divulgar a la central de riesgos del Sector Financiero, toda la información referente a mi comportamiento como cliente de la entidad, lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en la mencionada base de datos en donde se consignarán de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero.

HE RECIBIDO DE COOTRACERREJON EL CREDITO SOLICITADO Y APROBADO SEGUN POLITICAS DE CREDITOS. En caso de mora en el pago de una o más cuotas, de amortización gradual del crédito, pagaré intereses de mora a la tasa vigente.

PADECE O HA PADECIDO ENFERMEDAD MENTAL TERMINALES O GRAVES TALES COMO: CANCER, ACCIDENTES CEREBRO VASCULARES, INSUFICIENCIA RENAL, INFARTO DEL MIOCARDIO, CIRUGIA ARTEREOCORONARIAS, ESCLEROSIS MULTIPLE O TRANSPLANTE DE ORGANOS, SI ESTA INCAPACITADO O ESTA EN PROCESO ALGUNA INCAPACIDAD TOTAL SI () NO () Si su respuesta es SI, por favor detalle

*Si al momento de solicitar este crédito tiene en trámite solicitud de certificación de invalidez o calificado, esta obligación queda por fuera del seguro de vida deudores

Realiza funciones de índole militar o policíacas SI NO
 AUTORIZO ESPECIALMENTE A COOTRACERREJON PARA QUE ME CONSIGNE EL VALOR DE ESTA OPERACIÓN EN LA CUENTA No. A NOMBRE DE C.C. BANCO

En caso de no poderse realizar el descuento por nómina del valor de una(s) mensual(es) por cualquier concepto, autorizo a COOTRACERREJON a efectuar el (los) respectivo(s) Descuento(s) por concepto de "Cuota Única".

DECLARACIÓN:

Con el propósito de dar cumplimiento a las normas relacionadas con la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, declaro de manera voluntaria que los recursos obtenidos de esta transacción con Cootracerrejón no serán usados en ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

Eximo a COOTRACERREJON de toda responsabilidad que se derive de mi comportamiento, o el que se ocasione por la información falsa o errónea suministrada en los documentos que respaldan o soporten mis afirmaciones, por lo cual responderé personalmente en los asuntos penales, civiles que se originen de mi proceder.

*Se omite el diligenciamiento de solicitud para asegurados nuevos hasta los 64 años y que el valor asegurado no supere los \$50.000.000.

*Para asegurados nuevos mayores de 64 años y/o que superen \$50.000.001 de valor asegurado deberán diligenciar solicitud y requisitos de asegurabilidad.

*Para aumento de valor asegurado superior a \$50.000.001 y/o que supere los 64 años, deberán diligenciar solicitud y requisitos de asegurabilidad.

*Para personas mayores de 69 años se aplicarán las tasas por edad y recargo según ubicación geográfica y/o estado de salud.

*Muerte por cualquier causa: esta cobertura se otorga sin exclusiones. La compañía asumirá indemnizaciones del amparo básico de fallecimiento por cualquier causa si éste es ocasionado por enfermedades preexistentes, siempre y cuando no sean terminales ni graves, aunque hayan sido diagnosticadas con anterioridad al momento en que se inicie la cobertura de cada riesgo, entendiéndose por tal, la fecha de reporte a la compañía por parte del tomador de cada uno de los asegurados.

*La compañía otorga continuidad de cobertura, es decir no exigirá requisitos adicionales de asegurabilidad a los asegurados con seguro vigente en la fecha de expedición de la póliza, hasta por el monto del valor asegurado y las coberturas que se tuvieron contratadas con la anterior aseguradora.

*Amparo automático para personas menores de 64 años de edad o suma asegurada en una o varias obligaciones menores o igual a \$50.000.000, sin solicitud de seguro.

Para obligaciones mayores a \$50.000.001 y que superen los 64 años, deberán diligenciar el formato de solicitud de seguro y requisitos de asegurabilidad y se otorga cobertura una vez sea aceptado el riesgo por parte de la compañía.

*Tendrán cobertura de incapacidad total y permanente las que tengan fecha de estructuración durante la vigencia de la póliza.

*Se excluye para la calificación de itp, cualquier padecimiento, trastorno o lesión, así como cualquier complicación subsecuente, derivada o asociada a cualquier diagnóstico por trastornos mentales y/o del comportamiento. No serán incluidos en el cálculo para la determinación de pérdida de capacidad laboral, los porcentajes atribuidos a las enfermedades anteriormente mencionadas.

Firma del asociado Jaider Garzido 15173795 No. de identificación	Firma Codeudor No. de Identificación	Firma codeudor No. de identificació	Firma codeudor No. de identificació
---	---	--	--

02/08/2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
15173795

GARIZADO LARIOS
APELLIDOS

JAIDER EDUARDO
NOMBRES

Jaider Garizado

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1981**
VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-ENE-2000 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1200100-37085565-M-0015173795-20001019

06537 00292A 02 084049361



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 76589

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **RICARDO LUIS DIAZ CARRASQUILLA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 72292065.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	184189	06/10/2009	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CR 44 # 72 - 131 PISO 4 OFC 404	ATLANTICO	BARRANQUILLA	3013706266 - 3013706266
Residencia	 Confidencial	ATLANTICO	BARRANQUILLA	3013706266 - 3013706266
Correo	RICARDODIAZ23@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **26** días del mes de **enero** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración